



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
"SAN PEDRO DE HUACA"  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONCEJO MUNICIPAL No. 011-SG-GADMSPH-2023  
CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**

**CONSIDERANDO**

**Que,** El artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos".

**Que,** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

**Que,** El Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

**Que,** El Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones **d)** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
"SAN PEDRO DE HUACA"  
SECRETARÍA GENERAL**

**Que.** El Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona: Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

**Que.** Mediante informe Nro. Técnico S/N de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por el Arq., Alex Salazar Director de Obras Públicas del GADMSPH, en su parte pertinente de conclusiones menciona: " • por la ya mencionado se sugiere dar de baja el plano aprobado anteriormente ya que posee errores y no se puede tener dos actos administrativos en el mismo bien inmueble, •El plano y proceso expuesto con fecha 12 de noviembre del 2019 a cargo del Arq. Marco Huera Hurtado en su momento al existir falencias, no cumple con los requisitos técnicos y no es procedente la legalización del plano a pesar que estuvo aprobado."

En la parte pertinente de recomendaciones menciona: "Se acepta el plano correspondiente al levantamiento topográfico de la propiedad de la Sra. María Josefina Malquín Yar a cargo de su apoderada la Sra. Ana María Pérez Malquín a cargo del profesional el Ing. Andrés Salcedo, en la zona rural de nuestra jurisdicción sector Guananguicho Norte; al cumplir con los requisitos mínimos y es procedente exponer de esta situación ante el Concejo para su respectiva legalización.

**Que.** Mediante informe Nro. 53-AJ-2023, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por el Msc. Marcelo Gutiérrez en calidad de Procurador Sindico del GADMSPH, que en su parte pertinente del pronunciamiento menciona: "Con fundamento en la normativa expuesta e informe técnico que se acompaña, se emite Informe Favorable, respecto a la solicitud de la Sra. Ana María Pérez Malquín, remítase para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal."

En su parte pertinente de Recomendaciones menciona: "1.- Conocida y aprobada por el Concejo Municipal, póngase en conocimiento de la interesada el acuerdo resolutorio conforme lo prescribe el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo. 2.- La peticionaria deberá continuar con el trámite pertinente para su plena validez.

**Que.** En sesión ordinaria de concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca de fecha 12 de septiembre el 2023, luego de tratar el punto Nro. 4 del orden del día correspondiente a Conocimiento, Aprobación de los informes Técnico-jurídico y Resolución respecto a la petición presentada por la señora Ana María Pérez Malquín, relacionada con la partición extrajudicial del bien inmueble ubicado en la zona rural, sector Guananguicho Norte, cuya clave catastral es 0406505101003014000, perteneciente a los herederos Pérez Malquín, con la aprobación de los señores concejales presentes, El concejo Municipal en pleno:



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
"SAN PEDRO DE HUACA"  
SECRETARÍA GENERAL

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** los informes técnicos-jurídicos respecto a la solicitud de la partición extrajudicial sobre el bien inmueble de propiedad de la Sra. María Josefina Malquín Yar y herederos Pérez Malquín.

**Artículo 2.- DAR DE BAJA** el levantamiento planimétrico de fecha noviembre del 2019, respecto a la partición extrajudicial realizada en la propiedad de la Sra. María Josefina Malquín Yar y herederos Pérez Malquín.

**Artículo 3.- APROBAR** la partición extrajudicial del bien inmueble perteneciente a la Sra. María Josefina Malquín Yar y herederos Pérez Malquín de fecha agosto del 2023, del bien inmueble ubicado en la zona rural, sector Guananguicho Norte, cuya clave catastral es 0406505101003014000, quedando como el único levantamiento planimétrico legalmente, autorizado por el GADMSPH.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** a través de Secretaría General a las partes correspondientes.

Dado y suscrito a los 14 días del mes de septiembre del 2023.

**Atentamente:**



**Ab. Nataly Zambrano Viveros**  
Secretaria General GADMSPH



**CERTIFICACIÓN.-** Certifico que la presente Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Huaca, es la que se analizó y resolvió en sesión ordinaria, el día 12 de septiembre del 2023.

**Ab. Nataly Zambrano Viveros**  
Secretaria General GADMSPH

